

Orden HFP/292/2018 y HFP/293/2018, de 15 de marzo, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación

Con la publicación de la Orden HFP/292/2018 y HFP/293/2018, de 15 de marzo, se modifican determinados modelos tributarios en el ámbito de los Impuestos Especiales y se actualizan diversas normas de gestión, a raíz de la reforma del Reglamento de Impuestos Especiales, mediante Real Decreto 1075/2017, de 30 de diciembre.

Se adjunta Orden HFP/292/2018 y HFP/293/2018 para su mayor conocimiento.

En concreto, las principales modificaciones introducidas son las siguientes:

A) IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

1. Declaración consumidor final. Gasóleo bonificado.

Los consumidores finales de gasóleo bonificado acreditarán, en cada suministro, su condición mediante una declaración de consumidor final suscrita al efecto.

Para ello, se aprueban dos modelos de declaración de consumidor final, una para un suministro único y otra para varios suministros de gasóleo al mismo consumidor final. Es decir, los distribuidores deberán disponer de una declaración firmada por todos sus consumidores finales, de acuerdo a uno de los modelos contemplados en el Anexo I y II de la Orden HFP/293/2018 que se adjunta.

El período de validez de las declaraciones será el que libremente elija el distribuidor, puesto que no está limitado de forma alguna.

Los modelos de declaraciones de consumidor final entran en vigor a partir del 21 de setiembre de 2018.

2. Aprobación Código de Actividad “HY” para usuarios de gasóleo para la producción de energía eléctrica.

Los consumidores finales de gasóleo del epígrafe 1.16, deberán disponer de un CAE de usuario de gasóleo para poder recibir producto a tipo de 29,15 euros por m³. Para ello, deberán inscribirse en el Registro Territorial de

Impuestos Especiales con un CAE con clave de actividad "HY". La inscripción deberá realizarse durante los tres primeros meses de 2018.

Es decir, las centrales eléctricas o combinadas que utilicen gasóleo para la producción de energía eléctrica o cogeneración de electricidad y calor deberán estar autorizadas por la oficina gestora correspondiente como un establecimiento de usuario de gasóleo con un CAE HY, para poder adquirir gasóleo a tipo hiperreducido.

La clave de actividad HY para estos establecimientos entra en vigor a partir del día 22 de marzo de 2018.

B) IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA

Modelo 558: Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de cerveza.

La modificación del Reglamento de Impuestos Especiales introdujo una simplificación en la contabilidad de las materias primas, eximiendo a los fabricantes de cerveza de contabilizar los ingredientes utilizados en el proceso de elaboración de cerveza que no tienen contenido en extracto.

Por ello, se modifica el Modelo 558 eliminando en el apartado cinco las materias primas como el azúcar, glucosa o el lúpulo, cuya contabilización y declaración no será requerida.

El nuevo Modelo 558 entra en vigor para los períodos de liquidación (mensual o trimestral) que se inicien a partir del 22 de marzo de 2018.

C) IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

Procedimiento común de desnaturalización para alcohol totalmente desnaturalizado.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1867 de la Comisión modificó el Reglamento (CE) nº3199/93 mediante la introducción de un procedimiento común a nivel europeo para la desnaturalización completa del alcohol.

El procedimiento común de desnaturalización utilizado para la desnaturalización completa del alcohol consiste en añadir por cada hectolitro de etanol absoluto, las siguientes sustancias:

- 1,0 litro de alcohol isopropílico,
- 1,0 litro de metiletilcetona,
- 1,0 gramo de benzoato de denatonio

Además, el citado Reglamento de ejecución señalaba la posibilidad de que los Estados Miembros podrían contemplar en su legislación interna la adición de un colorante que le confiera un color característico al alcohol totalmente desnaturalizado, que lo permita identificar de inmediato.

En este contexto, la presente Orden Ministerial desarrolla dicha habilitación normativa. Por ello, señala que el colorante para alcohol totalmente desnaturalizado serán 0,2 gramos de azul metileno (color Index 52015) por cada hectolitro de alcohol puro.

Así, se considerará como alcohol totalmente desnaturalizado el alcohol que contenga en 100 litros de alcohol puro:

- a) 1,0 litro de alcohol isopropílico, más
- b) 1,0 litro de metiletilcetona, más
- c) 1,0 gramo de benzoato de denatonio, y
- d) 0,2 gramos de azul de metileno (color Index 52015).

D) IMPUESTO SOBRE EL CARBÓN

Modelo 595: Impuesto Especial sobre el Carbón. Declaración-Liquidación.

Se modifica el Modelo 595 con el fin de que, previa autorización de la oficina gestora, los contribuyentes con varios establecimientos o lugares de recepción, puedan presentar una declaración-liquidación centralizada correspondiente a todos sus establecimientos.

El nuevo Modelo 595 entra en vigor para los períodos de liquidación trimestral que se inicien a partir del 22 de marzo de 2018.

E) IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Aprobación Código de Actividad “T2” para establecimientos en los que se lleve a cabo la primera transformación de hojas de tabaco.

A raíz de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 6 de abril de 2017, se considera fábrica de tabaco aquellos establecimientos donde se sequen, alisen, desvenen y/o se sometan a un proceso de humectación controlada las hojas de tabaco.

Por ello, deberán inscribirse en el registro territorial de impuestos especiales como fábrica de tabaco con clave de actividad T2 de Establecimiento en los que se lleva a cabo la primera transformación del tabaco crudo.

La clave de actividad T2 para estos establecimientos entra en vigor a partir del día 22 de marzo de 2018.

F) SISTEMA DE VENTAS A DISTANCIA

Modelo 504: Solicitud autorización de recepción de productos del resto de la Unión Europea.

A raíz de la reciente modificación reglamentaria, la autorización de recepción de ventas a distancia podrá referirse a una operación o conjunto de operaciones, siempre y cuando, los productos sean expedidos por el mismo

proveedor y estén sujetos al mismo impuesto: alcohol, hidrocarburos o labores del tabaco.

Así pues, se permite al representante fiscal del vendedor a distancia cumplimentar una única solicitud de autorización para varias operaciones, por medio de la presentación telemática del Modelo 504.

El nuevo Modelo 504 entra en vigor para las autorizaciones solicitadas a partir del día 22 de marzo de 2018

FIDE